



CEOFA (FEFE-Andalucía). .informa

Circular nº 1; de 15 de junio de 2011

Estimado/a compañero/a:

Con la presente circular pretendemos aportar algo de luz al tema de las bolsas de plástico y el nuevo impuesto que sobre las mismas se establece por la Junta de Andalucía. Se trata de un **tributo propio de Andalucía**, aprobado por Ley 11/2010, de 3 de diciembre, y que entró en vigor para nosotros el 1 de mayo de 2011. Se encuentra desarrollado por medio de Orden de 14 de abril de 2011, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA número 82, de 28 de abril de 2011, página 66 y siguientes).

¿Qué se grava con el impuesto de las bolsas? La mera entrega de una bolsa de plástico, sea cual sea su tamaño, de un solo uso.

¿Todas las entregas de bolsas están gravadas por el dichoso impuesto? **NO**, hay dos tipos de bolsas que están exentas del impuesto. Son

- las llamadas “**BIODEGRADABLES**”
- y las diseñadas para su **reutilización**.

La cuestión ahora es saber qué bolsas son biodegradables; pues bien, **son aquellas que están elaboradas conforme a la norma europea UNE-EN ISO 13432:2001**. Las OXO-BIODEGRADABLES (que eran las habituales hasta ahora) no están elaboradas conforme a esa norma, por lo que **SÍ TRIBUTAN**.

En cuanto a las reutilizables, son bolsas que ya conocéis, porque se vienen vendiendo por parte de los supermercados en general, o entregando por grandes almacenes. Son, lógicamente, bastante más caras que las de un solo uso.

¿Hay exenciones al impuesto? Sí, de dos clases:

1. Una exención en función del epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas
2. Y otras dos en función del tipo de bolsa, como hemos visto.

En cuanto a las exenciones por el epígrafe del IAE, no tienen obligación de recaudar la cuota los que vengan ejerciendo actividad del epígrafe 64 (comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en establecimientos permanentes). **Las farmacias NO ESTÁN EXENTAS, puesto que son el epígrafe 652.1, y por tanto tienen que cobrar las bolsas de un solo uso no biodegradables e ingresar esas cantidades cada trimestre.**

¿Quién tiene que pagar la bolsa? De acuerdo con la Ley que lo establece, el impuesto es obligado **REPERCUTIRLO ÍNTEGRAMENTE A LOS CONSUMIDORES, QUEDANDO ÉSTOS OBLIGADOS A SOPORTARLO.**

¿Cuál es la condición del farmacéutico en este impuesto? La condición del farmacéutico es la de “sujeto pasivo” a título de contribuyente (apartado 5 del artículo 7º de la Ley 11/2010). Esto significa que tiene la obligación de **RECAUDAR** la cuota tributaria, que es de **0,05 €** (es decir, cinco céntimos) por bolsa durante el año 2011. Pero ¡joj!, que será de **0,10 € en el año 2012** y posteriores, todo ello por cada bolsa que se suministre al consumidor.

¿Y qué debe hacer?:

- **Uso de bolsas de plástico biodegradables.**

No hay que recaudar el impuesto por ellas pero **SÍ DECLARARLAS EN LOS MODELOS HABILITADOS.**

- **Uso de bolsas de papel.**

No se declaran ni se tributa por ellas.

- **Uso de bolsas no biodegradables. Hay que recaudar el impuesto y declarar todas las que se entreguen.**

Del mismo modo, es preciso que aparezca en el ticket de compra, de forma separada del resto, el concepto por el que se recauda (se recomienda establecer un código de venta con el concepto “impuesto bolsas plástico” o similar).

Del mismo modo, **cada trimestre** tiene la obligación de hacer una declaración e ingreso usando el modelo 751 (que hay que obtener de la página web de la Consejería de Hacienda), que se entregará en los primeros 20 días del mes siguiente al término del trimestre natural (ejemplo, hasta el 20 de abril para el primer trimestre del año, el 20 de julio para el segundo, y así sucesivamente). **La cuota íntegra tributaria que se debe ingresar será el resultado de multiplicar el número de bolsas no biodegradables de plástico entregado por 0.05 €** Esta declaración **SERÁ OBLIGATORIO HACERLA POR VÍA TELEMÁTICA PARA LAS COMUNIDADES DE BIENES O PERSONAS JURÍDICAS.** Para el resto, esto es, personas físicas, es opcional hacerlo vía telemática o presencial. En el caso de hacerse el pago presencial, éste se podrá hacer en cualquier entidad de crédito colaboradora en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma.

Del mismo modo, el modelo de declaración exige **manifestar el número de bolsas de plástico exentas entregadas (tanto las de plástico biodegradables como las reutilizables, las de papel no)**, es decir, hay que

declarar el número de bolsas de las que no pagan tributo que se entregan. Por tanto, habrá que dejar constancia de algún modo cuántas bolsas de este tipo se entregan cada trimestre, y la mejor manera parece que sea mediante la incorporación al ticket sin precio, puesto que no tributan.

PERO OJO, SI SE COBRA POR ELLAS (COMO VIENEN HACIENDO ALGUNOS COMERCIOS), SURGEN OBLIGACIONES TALES COMO INCORPORAR EL IVA DE LA BOLSA AL VENDERLA.

Como vemos, una cosa es tributar por la bolsa (donde el farmacéutico es mero recaudador) y otra es vender bolsas. Es preciso distinguir ambos conceptos.

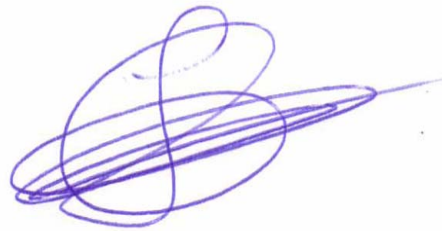
Y finalmente, en los primeros 20 días de cada año se hará obligatoriamente la declaración anual con el modelo 752, que se obtendrá de la oficina virtual de la Agencia Tributaria de Andalucía (no se compra hecho), debiendo las comunidades de bienes y personas jurídicas presentarla vía telemática, y los demás, también si quieren, presencialmente.

Por vía de correo electrónico os enviamos, además de la circular, el texto de la Ley 11/2010 junto con la Orden de 14 de abril de 2011, donde se regula el impuesto y se establecen los modelos de ingreso trimestral y declaración anual (modelos 751 y 752)

Esperando que la información te sea útil, recibe un abrazo.



VºBº EL PRESIDENTE
D. ÁNGEL PÉREZ PÉREZ



EL SECRETARIO
D. LEOPOLDO GONZÁLEZ SANZ DE ANDINO